

2022-255

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1238

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de agosto de dos mil veintidós.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO**, promovida por **LUZ ÁNGELA GUARÍN** y **CRISTIÁN ALEJANDRO IDÁRRAGA**, a través de defensor público adscrito a la Defensoría del pueblo, para decidir sobre su admisión.

Revisada la misma y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO**, promovida por **LUZ ÁNGELA GUARÍN** y **CRISTIÁN ALEJANDRO IDÁRRAGA**, a través de defensor público adscrito a la Defensoría del pueblo.

SEGUNDO: DAR a la solicitud el trámite previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr JUAN MANUEL GÓMEZ**

MONTOYA, para obrar en nombre y representación de los solicitantes, en los términos del poder conferido y la solicitud de amparo de pobreza que se concede.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6386e7a5629e458753078030f319fae4571b03e9507091bf4d9b8b5b07fe836b**

Documento generado en 02/08/2022 01:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>